

| | | |
|---|---|--|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [1] |
| | RESOLUCION No. 002 - 20 (ENERO 02 DE 2.020) LICENCIA DE CONSTRUCCION | CÓDIGO: MEDE.300.200 VERSIÓN 1 |

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto Compilatorio 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.
- b) Que la señora **LILIANA CLAVIJO** identificada con cedula de ciudadanía No. 30.293.329 expedida en Manizales, propietaria del predio ubicado en la Carrera 2 # 22-11 Manzana C Lote # 11, identificado con la ficha catastral No. 76.147.01.01.0284.0011.000 del Barrio Santa María y Matrícula Inmobiliaria No. 375-3397, solicitó Licencia de Construcción en la Modalidad Ampliación, bajo el radicado 492 del 20 de septiembre de 2019, para Vivienda Bifamiliar en dos (2) pisos con altillo.
- c) Que para tal efecto radicó ante esta secretaria la totalidad de los documentos exigidos por el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.4.2.2 concordante con la Resolución No. 0462 del 13 de Julio de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los cuales son los siguientes: **1)** Formulario Único Nacional; **2)** Fotocopia de la cedula de ciudadanía de Liliana Clavijo; **3)** Certificado de tradición No. 375-3397 expedido por la Oficina de Registro de Cartago (V); **4)** Copia de la tarjeta profesional del Arquitecto Carlos Eduardo Montilla Ospina No. A19562017-1053829502; **5)** Certificación del Arquitecto Carlos Eduardo Montilla Ospina expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares; **6)** Copia de la tarjeta profesional del Ingeniero Edwin Alexander Arana Cadena No. 63202-189389 QND; **7)** Certificación del COPNIA del Ingeniero Edwin Alexander Arana Cadena; **8)** Copia recibo de impuesto predial unificado; **9)** Memoria de cálculo estructural dos (2) copias elaboradas por el Ing. Edwin Alexander Arana Cadena de fecha septiembre de 2019; **10)** Planos Estructurales ocho (8) planos, firmados por el Ing. Edwin Alexander Arana Cadena; **11)** Planos arquitectónicos cuatro (4) planos, firmados por el Arq. Carlos Eduardo Montilla Ospina; **12)** Cd (2) dos.
- d) Que el artículo 7º del Decreto 1203 de 2017 que modificó el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, establece que el curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias deberá revisar el proyecto objeto de solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables.

| | | |
|---|---|---------------------------------------|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [2] CÓDIGO: MEDE.300.200 |
| | RESOLUCION No. 002 - 20 (ENERO 02 DE 2.020) LICENCIA DE CONSTRUCCION | VERSIÓN 1 |

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

e) Que mediante formato de revisión e información, el Profesional Universitario ADOLFO LEON LASPRILLA BARON funcionario de la Secretaria de Infraestructura aprueba los diseños estructurales presentados por el (la) Ingeniero(a) EDWIN ALEXANDER ARANA CADENA con Matrícula Profesional No. 63202-189389 QND.

f) Que mediante formato de revisión e información, el (la) Profesional Universitario CLAUDIA LORENA GALVIS BABATIVA funcionario (a) de la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente, mediante formato de revisión e información del proyecto aprueba los diseños arquitectónicos presentados por el (la) Arquitecto(a) CARLOS EDUARDO MONTILLA OSPINA con Matrícula Profesional No. A19562017-1053829502.

g) Que el predio objeto de solicitud de licencia, se encuentra ubicado según el Plan de Ordenamiento Territorial Vigente en el perímetro urbano, Plano # 11 “Perímetro Urbano y de Expansión”; Z8- Zona Residencial de Consolidación Tipo II, S1, Sector 1. Plano # 16, “Zonificación del Suelo y de Expansión”; Uso de Suelo Principal: Residencial Unifamiliar (R1.1-R1.2), Bifamiliar (R2.1-R2.3), Multifamiliar (R3.1-R3.3), anexo 1 “Tabla de uso de suelos y de expansión”; No se encuentra en zona de protección, Plano # 12 “Zonas de protección urbana y de expansión; No se encuentra en zona de amenaza urbana, Plano # 17 “Zonas de amenaza urbana, Quantum GIS; No tiene afectación vial, colinda hacia el Norte con la Carrera 2, Vía Arteria Primaria, Plano # 22 “Sistema vial urbano; Se encuentra dentro del Área de Consolidación, Plano # 27 “Tratamientos urbanos”.

h) Que efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica cumple con lo establecido en el Decreto compilatorio 1077 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, Acuerdo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conceder licencia de Construcción en la modalidad Ampliación, radicado 492 del 20 de septiembre de 2019, para Vivienda Bifamiliar en dos (2) pisos con altillo a la señora **LILIANA CLAVIJO** identificada con cedula de ciudadanía No. 30.293.329 expedida en Manizales, propietaria del predio ubicado en la Carrera 2 # 22-11 Manzana C Lote # 11, identificado con la ficha catastral No. 76.147.01.01.0284.0011.000 del Barrio Santa María y Matrícula Inmobiliaria No. 375-3397, conforme a la parte motiva de este proveído.

Parágrafo 1º: Efectos de la Licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre inmueble o inmuebles objeto de ella. Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015.

Parágrafo 2º: Planos y Documentos. Los planos aprobados y los documentos descritos en el literal c) del considerando del presente acto administrativo, hacen parte integral de la Licencia.

| | | |
|---|---|---------------------------------------|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [3] CÓDIGO: MEDE.300.200 |
| | RESOLUCION No. 002 - 20 (ENERO 02 DE 2.020) LICENCIA DE CONSTRUCCION | VERSIÓN 1 |
| | | |

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Parágrafo 3°: DATOS DEL PREDIO:

Datos del Proyecto:

| | |
|-------------------------------|---------------------------------------|
| Matricula inmobiliaria | 375-3397 |
| Ficha Catastral | 76.147.01.01.0284.0011.000 |
| Dirección | Carrera 2 # 22-11 Manzana C Lote # 11 |
| Área del Lote | 100,80 M ² |
| Área Total Construida | 224,98 M ² |
| Número de Pisos | 2 |
| Índice de Ocupación | 0.96 |
| Índice de Construcción | 2.23 |

Cuadro de Áreas:

| AREA TOTAL DEL LOTE 100,80 M² | | |
|---|------------------------|----------------------------|
| DESCRIPCION | AREA CONSTRUIDA | AREA LIBRE Y VACIOS |
| PRIMER PISO EXISTENTE | 97,65 M ² | 03,15 M ² |
| SEGUNDO PISO AMPLIACION | 100,93 M ² | 03,87 M ² |
| ALTILLO AMPLIACION | 26,40 M ² | 03,75 M ² |
| TOTAL AMPLIACION | 127,33 M ² | 10,77 M ² |
| AREA TOTAL CONSTRUIDA 224,98 M² | | |

Contenido:

| |
|--|
| Área construida primer piso: 97,65 M² Garaje, bodega, baño, acceso a 2 ^{do} piso. |
| Área construida segundo piso: 100,93 M² Sala, comedor, cocina, estudio, balcón, alcobas (2), baños (2). |
| Alttillo 26,40 M² |

ARTÍCULO 2°. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA. El titular de la licencia debe cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 11 del Decreto 1203 de 2017, que modificó el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015. El incumplimiento por parte del titular de esta licencia a las obligaciones, dará lugar a las sanciones urbanísticas respectivas.

ARTICULO 3°. RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA LICENCIA. El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión a la expedición de la presente licencia y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Artículo 5 del Decreto

| | | |
|---|---|-------------------------|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [4] |
| | | CÓDIGO: MEDE.300.200 |
| | RESOLUCION No. 002 - 20 (ENERO 02 DE 2.020) LICENCIA DE CONSTRUCCION | VERSIÓN 1 |

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1203 de 2017 que modificó el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4°. AUTORIZACION DE INICIACION DE OBRAS. La iniciación de las obras sólo podrán efectuarse una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, que será cuando se culmine el proceso de notificación de vecinos y se resuelvan los Recursos de Reposición y/o Apelación que se llegaren a presentar.

ARTÍCULO 5°. VIGENCIA. La presente Licencia de Construcción en la Modalidad de Ampliación, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme.

La solicitud de prórroga deberá formularse treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTÍCULO 6°. Notificar personalmente al interesado y/o solicitante, la determinación tomada en el presente acto administrativo, advirtiéndole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente, el cual deberá interponer y sustentar por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, concordante con el Decreto 1077 de 2015.

Para tal efecto, líbrese las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la resolución.

Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de AVISO, de acuerdo al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

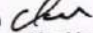
ARTICULO 7°. La presente Resolución Municipal rige a partir de su expedición.

Dada en Cartago, Valle del Cauca, a los dos (02) días del mes de Enero de dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JAIME AURELIO ESCOBAR JURADO
 Secretario de Planeación y Medio Ambiente

Ejecutoriada.

Elaboró: Claudia Galvis Babativa, Profesional Universitario 
 Aprobó: Jaime Aurelio Escobar Jurado- Secretario de Planeación, Medio Ambiente